

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación nº 11001 31 03 043 2021 00380 00

Como quiera que vencido el término concedido en auto del 7 de septiembre de 2022¹, la actora no dio cumplimiento a lo allí ordenado, conforme a lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso el Despacho, se debe dar aplicación a la sanción ahí enunciada, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que en el *sub-lite* ha operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

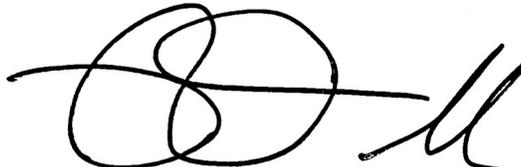
SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría, previo el pago del arancel hágase el desglose de los documentos presentados como anexos de la demanda, para tal fin déjese en el sistema de gestión judicial y en los documentos a desglosar las constancias de que trata el literal g) del numeral 2° del art. 317 *ibidem*.

CUARTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Archivo digital "18AutoRequiereDemandante".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2fa603203965cf58374cdd1bf80eb68f4143e268b6b7499b2a19a77f24dfbc**

Documento generado en 05/12/2022 12:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>